



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANANTAY

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”



## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 041-2025-MDM-ALC

Manantay, 05 de marzo del 2025

### VISTO:

El Trámite Interno N° 1948-2025, que contiene el Proveído N° 26-2025-MDM-PPM, de fecha 10 de febrero del 2025; el Memorando N° 1902-2025-MDM-GADM, de fecha 24 de febrero del 2025; el Informe N° 0521-2025-MDM-GPPMI-SGPTO, de fecha 26 de febrero del 2025; la Carta N° 049-2025-MDM-ALC-GM-GPPMI, de fecha 28 de febrero del 2025; el Memorando N° 2257-2025-MDM-GADM, de fecha 28 de febrero del 2025; la Carta N° 234-2025-MDM-GM-GADM, de fecha 03 de marzo del 2025; el Memorandum N° 331-2025-MDM-ALC-GM, de fecha 03 de marzo del 2025; y demás recaudos que contenga la misma;

### CONSIDERANDO:

Que, en mérito al Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, el sub numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar señala, **que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidos.** (Énfasis agregado);



Firmado digitalmente por:

RODRIGUEZ LOPEZ Darwin

Joel FAU 20393356899 hard

Motivo: Doy V° B°

Fecha: 05/03/2025 15:28:28-0500

Que, de conformidad a ello, se tiene que en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, **nos señala que las Municipalidades son entidades básicas de la organización territorial del Estado y gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía al que la Carta Magna se refiere, radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, Administrativos, y de Administración con sujeción al ordenamiento jurídico.**



Firmado digitalmente por:

REATEGUI ZAPATA Edgar

Alejandro FAU 20393356899 hard

Motivo: Doy V° B°

Fecha: 05/03/2025 16:42:11-0500

Que, conforme se tiene a la revisión del acervo documentario en el presente expediente administrativo, mediante **ACTA DE REUNIÓN DE COORDINACIÓN Y ACUERDOS DEL COMITÉ PARA LA ELABORACIÓN DEL LISTADO PRIORIZADO DE OBLIGACIÓN DERIVADOS DE SENTENCIAS CON CALIDAD DE COSA JUZGADA**, de fecha 05 de febrero del 2025, el “COMITÉ PARA LA ELABORACIÓN Y APROBACIÓN DEL LISTADO DE PRIORIZACIÓN DE OBLIGACIONES DERIVADAS DE SENTENCIAS DE CALIDAD DE COSA JUZGADA”, se reunieron en el despacho del Gerente de Administración de esta Entidad Edil, con la finalidad de aprobar la lista de priorización para la programación y cronogramas de pagos en cumplimiento de sentencias pendientes a la fecha, que adquirieron la calidad de cosa juzgada, para ser pagadas en el presente ejercicio presupuestal 2025. En donde se tomaron los siguientes acuerdos:

- 1) *Por mayoría calificada de cuatro votos se acuerda: **APROBAR** el “Cronograma de Pagos Judiciales”, conforme al cuadro anexo a la presente Acta para ser pagadas en el ejercicio presupuestal 2025, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal de la Municipalidad Distrital de Manantay, debiendo proseguirse el trámite administrativo correspondiente hasta su conclusión con el pago respectivo.*



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANANTAY

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANANTAY

Al Servicio del Pueblo

- 2) El presente Acuerdo constituye el inicio del procedimiento de pago de sentencias judiciales que adquirieron la calidad de cosa juzgada, las mismas que se encuentran consideradas en el Listado que se anexa, el mismo que forma parte conformante de este documento.

Que, estando a lo señalado precedentemente, con **PROVEIDO N° 26-2025-MDM-PPM**, de fecha 10 de febrero del 2025, el Procurador Público Municipal de esta Entidad Edil se dirige al Gerente de Administración, indicando que se debe realizar las coordinaciones para dar inicio al cronograma de pago de los procesos judiciales del presente año (2025);

Que, mediante **MEMORANDO N° 1902-2025-MDM-GADM**, de fecha 24 de febrero del 2025, el Gerente de Administración de esta Entidad Edil se dirige al Gerente de Planeamiento, Presupuesto, Modernización e Inversiones, a efectos de solicitar **CERTIFICACIÓN PRESUPUESTAL**, por el importe de **S/ 396,069.00 (TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SESENTA Y NUEVE CON 00/100 SOLES)**, para el cumplimiento de sentencias pendientes a la fecha, en calidad de cosa juzgada para ser pagadas en el presente ejercicio presupuestal - 2025;

Que, mediante **PROVEIDO INTERNO N° 24-2025**, de fecha 24 de febrero del 2025, el Sub Gerente de Presupuesto de esta Entidad Edil se dirige al Gerente de Planeamiento, Presupuesto, Modernización e Inversiones de Administración, señalando que los montos correspondientes al pago de sentencias judiciales con calidad de cosa juzgada a personas jurídicas y laborales, no corresponden a los montos según el "Acta de reunión de Coordinación y Acuerdos del Comité para la Elaboración del Listado Priorizado de Obligación Derivadas de Sentencias Judiciales con Calidad de Cosa Juzgada", para ello se adjunta el Reporte SIAF WEB Módulo Presupuestario (ajustarse a los montos del marco presupuestal disponible);

Estando a ello, con **PROVEIDO INTERNO N° 12-2025**, de fecha 25 de febrero del 2025, el Procurador Público Municipal de esta Entidad Edil se dirige al Gerente de Administración, señalando que se ha SUBSANADO conforme a lo advertido;

Que, mediante **INFORME N° 0521-2025-GPPMI-SGPTO**, de fecha 26 de febrero del 2025, el Sub Gerente de Presupuesto de esta Entidad Edil se dirige al Gerente de Planeamiento, Presupuesto, Modernización e Inversiones, remitiendo la Certificación Presupuestal N° **0810, PARA FINANCIAR EL CUMPLIMIENTO DE SENTENCIAS PENDIENTES A LA FECHA, EN CALIDAD DE COSA JUZGADA PARA SER PAGADAS EN EL PRESENTE EJERCICIO PRESUPUESTAL-2025**, solicitado por la **PROCURADURIA PUBLICA MUNICIPAL**, de la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANANTAY**, conforme se detalla la meta presupuestaria certificada:

**FTE DE FTO : 5 RECURSOS DETERMINADOS**  
**RUBRO : 07 FONDO DE COMPENSACIÓN MUNICIPAL**  
**METAS : 0033 GERENCIAR RECURSOS MATERIALES, HUMANOS Y FINANCIEROS**

| META         | FTE. | RUBRO  | ESPECIFICA DE GASTOS | DETALLE  | CERTIFICACIÓN N° | IMPORTE           |
|--------------|------|--------|----------------------|--|------------------|-------------------|
| 0033         | 5    | 07 FCM | 2.1.51.12            | PERSONAL DE REGIMENES ESPECIALES Y OTROS REGIMENES | 0810             | 371,069.00        |
|              |      |        | 2.5.51.31            | A PERSONAS JURIDICAS                               |                  | 25,000.00         |
| <b>TOTAL</b> |      |        |                      |  |                  | <b>396,069.00</b> |



Firmado digitalmente por:

RODRIGUEZ LOPEZ Darwin

Joel FAU 20393356899 hard

Motivo: Day V° B°

Fecha: 05/03/2025 15:32:50-0960



Firmado digitalmente por:

REATEGUI ZAPATA Edgar

Alejandro FAU 20393356899 hard

Motivo: Day V° B°

Fecha: 05/03/2025 16:42:18-0500



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANANTAY

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



Que, mediante **CARTA N° 049-2025-MDM-ALC-GM-GPPMI**, de fecha 28 de febrero del 2025, el Gerente de Planeamiento, Presupuesto, Modernización e Inversiones de esta Entidad Edil se dirige al Gerente de Administración, remitiendo la **Certificación de Crédito Presupuestario N° 810, Para Financiar Cumplimiento de Sentencias Pendientes a la Fecha, en Calidad de Cosa Juzgada Para ser Pagadas en el Presente Ejercicio Presupuestal Fiscal-2025**, solicitado por la Procuraduría Pública Municipal de la Municipalidad Distrital de Manantay, **Meta: 0033 Gerencia de Recursos Materiales, Humanos y Financieros, Rubro: 07 Fondo de Compensación Municipal, Por el Importe de S/ 396,069.00 (Trescientos Noventa y Seis Mil Sesenta y Nueve con 00/100 Soles)**;

Que, mediante **MEMORANDO N° 2257-2025-MDM-GADM**, de fecha 28 de febrero del 2025, el Gerente de Administración se dirige a la Sub Gerente Contabilidad, autorizando realizar la fase de DEVENGADO por el importe de **S/ 396,069.00 (TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SESENTA Y NUEVE CON 00/100 SOLES)**;

Asimismo, mediante **CARTA N° 234-2025-MDM-GM-GADM**, de fecha 03 de marzo del 2025, el Gerente de Administración se dirige al Gerente Municipal, en atención a la **CARTA N° 049-2025-MDM-ALC-GM-GPPMI**, mediante el cual la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto, Modernización e Inversiones remite las Certificaciones de Crédito Presupuestario (**N° 810-2025**), ascendente al monto de **S/ 396,069.00 (TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SESENTA Y NUEVE CON 00/100 SOLES)**, para **Financiar el Cumplimiento de Sentencias Pendientes a la Fecha, en Calidad de Cosa Juzgada Para ser Pagadas en el Presente Ejercicio Presupuestal Fiscal-2025**; en ese sentido, a efectos de proseguir con el trámite administrativo correspondiente se requiere que a través de su despacho se remita a la Gerencia de Asesoría Jurídica para la aprobación mediante Acto Resolutivo;

Que, mediante **MEMORANDUM N° 331-2025-MDM-ALC-GM**, de fecha 03 de marzo del 2025, el Gerente Municipal se dirige al Gerente de Asesoría Jurídica, solicitando la emisión del **acto resolutivo** para el **PAGO DE OBLIGACIONES DERIVADAS DE SENTENCIAS CON CALIDAD DE COSA JUZGADA 2025**, en mérito al crédito presupuestal N° 810-2025 para financiar el cumplimiento del mismo;

## ASPECTO JURÍDICO - LEGAL RELACIONADO A LA NATURALEZA PROCEDIMENTAL DEL REQUERIMIENTO EN ANÁLISIS.

Que, en ese sentido con fines propios al requerimiento a que nos aboca, es propicio mencionar la Ley N° 30137, Ley que establece criterios de priorización para la atención de pagos de sentencias judiciales, la misma tiene por objeto "(...) establecer criterios de priorización para el pago de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada para efectos de reducir costos al Estado (...)";

Asimismo, el numeral 2.1 del artículo 2° de la mencionada ley señalado en el párrafo anterior, sobre **Criterios de priorización social y sectorial**, señala que:

*2.1 Los pliegos cumplen con efectuar el pago por sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada en función a los criterios siguientes:*

1. *Materia laboral.*
2. *Materia previsional.*



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANANTAY

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
**MANANTAY**

Al Servicio del Pueblo

3. Víctimas en actos de defensa del Estado y víctimas por violaciones de derechos humanos.
4. Otras deudas de carácter social.
5. Deudas no comprendidas en los numerales precedentes.

En los casos de los numerales 1, 2, 3 y 4 se prioriza el pago a los acreedores mayores de sesenta y cinco años de edad y/o a los acreedores con enfermedad en fase avanzada y/o terminal, debidamente diagnosticada y acreditada por especialistas del Ministerio de Salud y/o ESSALUD".

Así también, de acuerdo al artículo 9° del Reglamento de la Ley N° 30137, Ley que establece los criterios de priorización para la atención del pago de sentencias judiciales, aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-2020-JUS (en adelante el Reglamento), cada Pliego cuenta con un comité permanente para la elaboración y aprobación del Listado priorizado de obligaciones derivadas de sentencias en calidad de cosa juzgada, debiendo elaborarse el mismo aplicando los criterios de priorización establecidos en la citada Ley y su Reglamento;



Que, el artículo 46° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27584, Ley que regula el Proceso Contencioso Administrativo, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2019-JUS, indica, entre otros, que "Las sentencias en calidad de cosa juzgada que ordene el pago de suma de dinero, serán atendidas por el Pliego Presupuestario de donde se generó la deuda, bajo responsabilidad del Titular del Pliego (...)"

Firmado digitalmente por:  
RODRIGUEZ LOPEZ Darwin  
Joel FAU 20393358899 h  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 05/03/2025 15:39:29-0500



Que, conforme al literal j) del artículo 11° del Decreto Supremo N° 003-2020-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30137, señala que "son funciones del Comité Permanente Aprobar el Acta y el Listado Priorizado para el pago derivado de Sentencias en calidad de Cosa Juzgada, con la finalidad de que de acuerdo a disponibilidad presupuestal y programación puedan amortizar o cancelar los adeudos con cargo al presupuesto institucional, se presume que el Listado es veraz y se ajusta a la legalidad";

Firmado digitalmente por:  
REATEGUI ZAPATA Edgar  
Alejandro FAU 20393358899 h  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 05/03/2025 16:42:31-0500

Que, el artículo 4° del Texto Único ordenado de la Ley orgánica del Poder Judicial, aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-93-JUS, en la cual señala que:

**Artículo 4.-** Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala.

Ninguna autoridad, cualquiera sea su rango o denominación, fuera de la organización jerárquica del Poder Judicial, puede avocarse al conocimiento de causas pendientes ante el órgano jurisdiccional. No se puede dejar sin efecto resoluciones judiciales con autoridad de cosa juzgada, ni modificar su contenido, ni retardar su ejecución, ni cortar procedimientos en trámite, bajo la responsabilidad política, administrativa, civil y penal que la ley determine en cada caso.

Esta disposición no afecta el derecho de gracia.

Que, el derecho a la ejecución de sentencias judiciales y resoluciones judiciales forman parte del derecho fundamental a la tutela judicial efectiva. Su reconocimiento se encuentra contenido en



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANANTAY

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
**MANANTAY**

Al Servicio del Pueblo

el inciso 2) del mismo artículo 139° de la Constitución política del Perú, en el que se menciona que: "Ninguna autoridad puede (...) dejar sin efecto resoluciones que han pasado en autoridad de cosa juzgada (...) ni tardar su ejecución";

Que, después de haberse obtenido un pronunciamiento judicial definitivo, válido y razonable, el derecho analizado garantiza que las sentencias y resoluciones judiciales se ejecuten en sus propios términos, ya que, de suceder lo contrario, los derechos o intereses de las personas allí reconocidos o declarados, no serían efectivos sin la obligación correlativa de la parte vencida de cumplir efectivamente con lo ordenado mediante sentencias judiciales;

Que, el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema nacional del Presupuesto Público, tiene por objeto regular el Sistema Nacional de Presupuesto Público, integrante de la Administración Financiera del Sector público, y regula el pago de sentencias judiciales, citamos el siguiente artículo:



### **Artículo 73. Pago de Sentencias Judiciales**

*73.1 El pago de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada se efectúa con cargo al presupuesto institucional de las Entidades.*

*73.2 En caso las Entidades no cuenten con recursos suficientes para atender el pago de sentencias judiciales, las Entidades podrán afectar hasta el cinco por ciento (5%) de los montos aprobados en el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA), con excepción de los ingresos públicos provenientes de donaciones, transferencias y operaciones oficiales de crédito y las asignaciones presupuestarias correspondientes a la reserva de contingencia, al pago de remuneraciones, pensiones y servicio de deuda. Esta norma comprende, entre otros, la atención de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada por adeudos de beneficios sociales.*

*73.3 El Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección General del Tesoro Público, procede a la apertura de una cuenta bancaria en el Banco de la Nación para cada Entidad que lo solicite, en la cual la Entidad debe depositar, mensualmente, los montos de las afectaciones presupuestales mencionadas en el numeral precedente, bajo responsabilidad de la oficina administración o la que haga sus veces en la Entidad.*

*73.4 Los pagos de las sentencias judiciales, incluidas las sentencias supranacionales, deben ser atendidos por cada Entidad, con cargo a su respectiva cuenta bancaria indicada en el numeral precedente, debiendo tomarse en cuenta las prelacións legales.*

*73.5 En caso de que los montos de los requerimientos de obligaciones de pago superen el porcentaje señalado en el párrafo 73.2, la Entidad debe cumplir con efectuar el pago en forma proporcional a todos los requerimientos existentes de acuerdo a un estricto orden de notificación, hasta el límite porcentual.*

Que, teniendo en consideración lo expresado ut supra y la normatividad vigente, resulta necesario proceder a la emisión de acto resolutivo por el cual se apruebe el listado priorizado de obligaciones

Firmado digitalmente por:  
RODRIGUEZ LOPEZ Darwin  
Joel FAU 20393358899 hard

Motivo: Doy V° B°

Fecha: 05/03/2025 15:39:49-0500



Firmado digitalmente por:  
REATEGUI ZAPATA Edgar  
Alejandro FAU 20393358899 hard

Motivo: Doy V° B°

Fecha: 05/03/2025 16:42:38-0500



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANANTAY

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
**MANANTAY**

Al Servicio del Pueblo

derivadas de sentencias con calidad de cosa juzgada, con el propósito de cumplir con el mandato judicial impuesto a esta Entidad Edil;

Que, estando a lo expuesto y, en uso de las atribuciones establecidas en el artículo 20° y en concordancia con el artículo 39° de la Ley N° 27972 – “Ley Orgánica de Municipalidades”;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** APROBAR el LISTADO PRIORIZADO DE OBLIGACIONES DERIVADAS DE SENTENCIAS CON CALIDAD DE COSA JUZGADA A PERSONAS JURIDICAS Y LABORALES de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANANTAY, la misma que se anexa y forma parte de la presente Resolución, por el importe total de S/ 396,069.00 (TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SESENTA Y NUEVE CON 00/100 SOLES).

**ARTÍCULO SEGUNDO:** ENCARGAR, el cumplimiento de la presente resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, Gerencia de Planeamiento, Presupuesto, Modernización e Inversiones, así como a las demás áreas orgánicas correspondientes en cuanto a su competencia.

**ARTÍCULO TERCERO:** NOTIFICAR al Procurador Público Municipal de esta Entidad Edil, para los fines que estime conveniente.

**ARTÍCULO CUARTO:** ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, publicar la presente Resolución en el Portal Web de la Institución.

**ARTÍCULO QUINTO:** ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General y Archivo Institucional la notificación y distribución de la presente Resolución a las unidades orgánicas de la Municipalidad Distrital de Manantay.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



Firmado digitalmente por:  
RODRIGUEZ LOPEZ Darwin  
Joel FAU 20393358899 hard

Motivo: Doy V° B°

Fecha: 05/03/2025 15:40:00-0500



Firmado digitalmente por:  
REATEGUI ZAPATA Edgar

Alejandro FAU 20393358899 hard

Motivo: Doy V° B°

Fecha: 05/03/2025 16:42:48-0500

Al Servicio del Pueblo

Gestión 2023 - 2026